



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00027-00
Demandante: José de Jesús Soriano Soriano
Demandado: Miguel Antonio Baracaldo
Proceso: Ejecutivo Singular

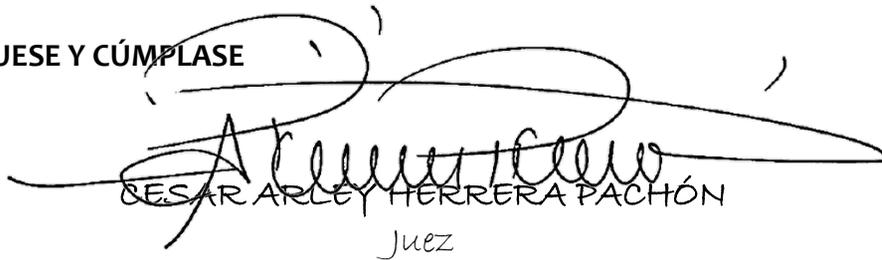
Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial de poder (PDFo4) otorgado por la parte demandante el cual cumple con los requisitos legales por lo que se reconocerá personería a la abogada designada. Así mismo, se advierte que la parte actora no ha presentado la liquidación de crédito conforme a la orden impuesta en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo que se hace necesario requerirla conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, allegue a las actuaciones la liquidación del crédito, ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 30 de octubre de 2020 (Pág. 17 PDFo1).

SEGUNDO: RECONCER personería jurídica para actuar a la Abogada **Claudia Patricia Moreno Aldana**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

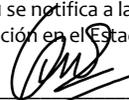
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy, 6 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 052


GIOVANNY TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO